



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el secuestre relevado allega informe final en razón a la entrega efectuada a la persona que atendió la diligencia de secuestro por la terminación del proceso.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 4 de diciembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-**002-2021-00301-00**

Interlocutorio: 2863

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL Y/O URBANIZACIÓN LAS TERRAZAS
DEMANDADO:	GLORIA ESPERANZA OSPINA CARDONA
ASUNTO:	CORRE TRASLADO CUENTAS SECUESTRE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.º e inciso final del artículo 500 de la Ley 1564 de 2012, de la rendición de cuentas realizada por el secuestre relevado DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA, dentro del proceso de la referencia; se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** el acta de entrega efectuada y visible a folio en PDF 059.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO 163 DEL 05 DE
DICIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0866c9633abaef4a5047592f8750e6fd359e07c0345abe9e0133ce7662979**

Documento generado en 04/12/2023 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>